

**Ente fiscalizado:** Comisión Estatal del Agua  
**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios  
**Número de auditoría:** AEFPO-10-PARFIP-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Comisión Estatal del Agua relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

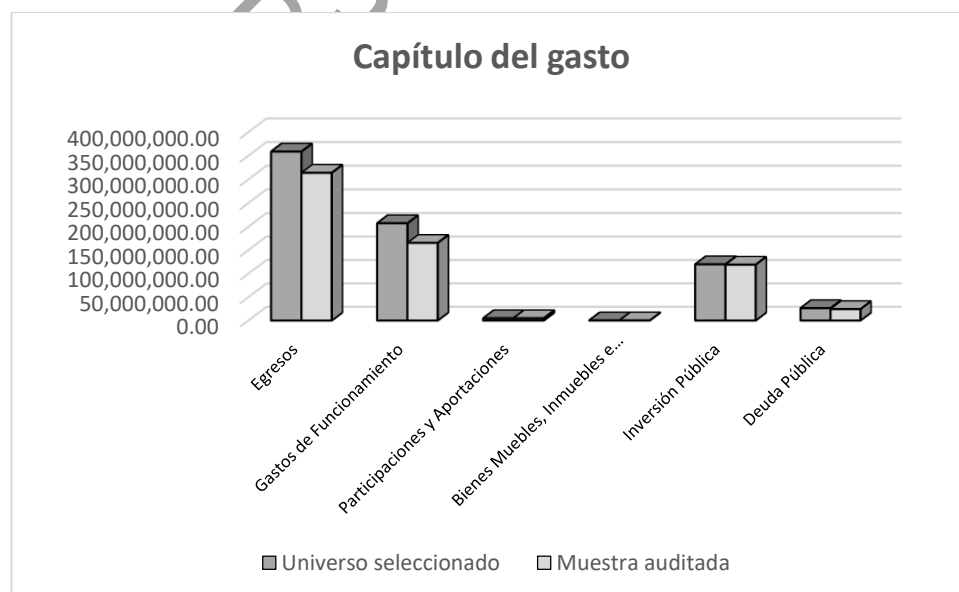
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$385,376,864 y de los egresos por un importe de \$314,046,867; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 86.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>443,776,961</b>	<b>385,376,864</b>	<b>86.8%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>358,871,524</b>	<b>314,046,867</b>	<b>87.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	207,392,257	165,538,222	79.8%
Participaciones y Aportaciones	5,000,000	5,000,000	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	231,632	189,578	81.8%
Inversión Pública	119,898,866	118,961,185	99.2%
Deuda Pública	26,348,769	24,357,882	92.4%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control Interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 96 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal del Agua en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos, como lo establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**2.** La Comisión Estatal del Agua presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron diversas sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos; por lo que se determina el cumplimiento a la normativa correspondiente.

### **Transferencia de recursos**

**3.** De la revisión de auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que la entidad recibió y administró recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$71,259,893, los cuales fueron utilizados para la rehabilitación de la presa El Peaje, la operación y mantenimiento de la planta Tenorio, así como los programas destinados a Escuela del Agua, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y al abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario en la localidad de Escalerillas y anexas; de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias para la recepción de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

**4.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por la Comisión Estatal del Agua por un total de \$259,241,392 de ingresos propios, de los cuales se revisó una muestra de

\$200,841,295, se constató que los recursos son generados por el cobro de suministro de agua y drenaje doméstico, comercial e industrial a diversas empresas, instituciones públicas y a usuarios de Ciudad Satélite; así como derechos de conexión industrial, suministro de agua tratada, venta de medidores, análisis y verificación de proyectos diversos; de lo anterior se comprobó que generaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y depositados en cuentas bancarias del ente; así como también se pudo comprobar que las cuotas de recuperación fueron recaudadas de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

**5.** La Comisión Estatal del Agua ejerció recursos propios en el ejercicio fiscal 2022, por \$245,595,847, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$200,771,190 que representaron el 82.0% de los mismos y de los cuales al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$200,185,258 y durante el ejercicio 2023 \$45,410,589; sin embargo, existe una diferencia sin devengar por un importe de \$13,645,545, los cuales permanecieron en las cuentas bancarias de la entidad al 31 de diciembre de 2022 y no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, además, no se tuvo evidencia de autorización por parte de la Junta de Gobierno para disponer de los remanentes de dichos recursos propios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó argumento certificado donde señala que la diferencia por devengar de los recursos propios no se reintegró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado ya que fue un remanente de recursos propios de la entidad; así como también aclara que se autorizó a disponer de dichos remanentes del ejercicio 2022 en la Primera Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua correspondiente a 2023 del 24 de febrero de 2023, en la cual se informa de los estados financieros del último trimestre y cierre del ejercicio 2022, así como la autorización para ejercer los remanentes del ejercicio antes señalado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de autorización por parte de la Junta de Gobierno para disponer de dicho remanente de recursos propios.

#### **Servicios personales**

**6.** Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos propios de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que los registros contables y presupuestales ascendieron a la cantidad de \$38,264,563, de los cuales se constató que estos se destinaron a cubrir sueldos, salarios y prestaciones del personal de confianza de la entidad y se encuentran debidamente justificados y comprobados.

**7.** Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos y plantilla de personal proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que la entidad aplicó de manera correcta el tabulador de sueldos autorizado para el personal de base y honorarios del ente fiscalizado.

**8.** Con la revisión efectuada entre la plantilla del personal y los pagos de nómina efectuados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que el personal manifestado en las nóminas de personal de base y honorarios se encuentra incluido en la plantilla de trabajadores de la entidad fiscalizada.

**9.** En la revisión selectiva de las nóminas del personal de la Comisión Estatal del Agua, se detectaron diversos pagos por salarios con posterioridad a la baja de un trabajador por honorarios, según documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 4 contratos certificados debidamente requisitados por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios del prestador de servicios por los pagos observados, así como constancias de 2 movimientos afiliatorios en el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a la alta y baja de dicha persona; asimismo, manifiestan que debido a un error involuntario, se había presentado la información previa con una fecha incorrecta a la que se prestaron los servicios correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentaron contratos por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a sueldos que respaldan los pagos efectuados en el periodo observado.

**10.** Con la revisión de los contratos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, pólizas y documentación soporte, se determinó que los recursos aplicados a este rubro por un importe anual de \$3,780,993, se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos en cuanto al importe a percibir con lo efectivamente pagado.

**11.** Con la revisión de los contratos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, pólizas y documentación soporte, se detectaron pagos de los cuales no se tuvo a la vista el contrato correspondiente que respaldara los mismos, por un monto de \$38,667.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó 3 contratos certificados debidamente requisitados por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios de los*

*prestadores de servicios por los pagos observados que justifican los mismos; asimismo, manifiestan que a la fecha, los funcionarios titulares de la Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y Sub Dirección de Recursos Humanos y Materiales que en ese momento eran los responsables de la firma de los mencionados instrumentos ya no laboran actualmente en la entidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentaron contratos por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a sueldos que justifican y respaldan los pagos efectuados por dicho concepto.

**12.** De la verificación efectuada de manera selectiva a los contratos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, pólizas y documentación soporte, se detectó un contrato que no cuenta con la firma del funcionario correspondiente de la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un contrato por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios del prestador de servicios debidamente requisitado por parte del funcionario competente de la entidad; asimismo, manifiestan que a la fecha, los funcionarios titulares de la Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y Sub Dirección de Recursos Humanos y Materiales que en ese momento eran los responsables de la firma de los mencionados instrumentos ya no laboran actualmente en la entidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentó contrato por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a sueldos debidamente requisitado por parte del funcionario correspondiente que justifica y respalda los pagos efectuados.

**13.** Del análisis efectuado de manera selectiva a los pagos por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se detectaron 2 personas que no se encuentran dentro de la plantilla del personal correspondiente a este rubro y entregada a este órgano fiscalizador.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó constancias certificadas de 4 movimientos afiliatorios en el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a la altas y bajas de las personas observadas y que justifican su existencia dentro de la plantilla correspondiente a la entidad; asimismo, manifiestan debido a un error involuntario, efectivamente dicho personal no fue incluido en la plantilla de personal entregada a ese*

*órgano fiscalizador, sin embargo, durante el periodo correspondiente a los pagos efectuados, las personas mencionadas si formaron parte de la plantilla de honorarios asimilables a sueldos y salarios del ente fiscalizado, corroborando lo anterior con los movimientos afiliatorios antes señalados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentó evidencia documental de que las personas señaladas formaron parte de la plantilla del personal por honorarios asimilables a salarios durante el periodo revisado.

**14.** Con la revisión de la plantilla de personal y listado de asistencia proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató su existencia física en el área al que está adscrito y se proporcionaron las justificaciones correspondientes en los casos en los que no se localizó al personal.

**15.** Del análisis a la información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua, se constató que los recursos por un importe de \$746,010 de la subcuenta Indemnizaciones, se destinaron a cubrir finiquitos de personal que prestó sus servicios en la entidad y de manera selectiva se verificó que fueran calculados y pagados conforme a la normativa correspondiente y que se encontraran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

**16.** Del análisis a los auxiliares, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que se enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta por salarios, remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores de la entidad por un monto total de \$6,908,210, así como las retenciones del 10.0% del Impuesto Sobre la Renta por honorarios y arrendamientos por \$111,173.

**17.** Con base al análisis efectuado a los auxiliares y pólizas contables proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, se constató que enteró mensual y bimestralmente las cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$4,737,981 y al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores un monto de \$1,953,032; los cuales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

### **Materiales y suministros**

**18.** Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Comisión Estatal del Agua, mediante recursos propios seleccionados para revisión, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un importe devengado de \$1,822,495, se revisaron como muestra de auditoría un monto total de \$1,040,042, constatando que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente artículos de papelería, material de limpieza, material eléctrico, productos químicos, combustibles, así como chalecos para personal operativo y herramientas menores.

**19.** Con la revisión de la muestra selectiva efectuada a los procedimientos de adjudicación por las compras erogadas por la entidad, se verificó que las adquisiciones se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y realizadas bajo el procedimiento de adjudicación directa por no rebasar los montos establecidos para las mismas; así como también se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactada correspondientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**20.** Respecto a las adquisiciones del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", para la operación, se constató que las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, contra entrega del pago respectivo y entregadas en el almacén de materiales y refacciones con el que cuenta la entidad, el cual cuenta con un sistema de inventario para la entrada y salida de artículos del mismo.

### **Servicios generales**

**21.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Comisión Estatal del Agua, mediante recursos estatales y propios seleccionados para revisión, del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un importe devengado de \$179,467,343 se revisaron como muestra de auditoría un importe total de \$140,943,715 que representa un 78.0% del universo seleccionado, donde se constató que las operaciones realizadas se registraron contable y presupuestalmente y se encuentran debidamente comprobadas y justificadas; así mismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de tarifas T1, T2 y T3 por amortización de la inversión, operación y mantenimiento respecto a la operación de las plantas de tratamiento Tenorio en Villa de Reyes y el Morro en Soledad de Graciano Sánchez, así como las erogaciones correspondientes a la operación y mantenimiento del acueducto El Realito; así mismo, se revisaron erogaciones por concepto de impuestos y derechos, mantenimiento de maquinaria, arrendamiento de inmuebles, mantenimiento de sistemas de gestión de agua, servicios notariales, de vigilancia y limpieza en las instalaciones de la entidad.

**22.** Se verificó que los servicios de la muestra de auditoría del capítulo 3000 "Servicios Generales", se adjudicaron y contrataron en su mayoría de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable, y los mismos correspondieron a servicios no vinculados a bienes muebles; así como también parte de los mismos fueron autorizados a través del Comité de Adquisiciones de la entidad.

**23.** Del análisis efectuado en el rubro de arrendamiento de bienes intangibles a cargo de la Comisión Estatal del Agua, se detectó el pago mediante recursos propios seleccionados para revisión a un proveedor de servicios de facturación comercial a usuarios diversos de agua potable, por un importe de \$70,980, de los cuales no se tuvo a la vista la póliza de mantenimiento y/o contrato respectivo y/o evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó reportes certificados por parte del proveedor*



*observado respecto a los trabajos realizados durante el ejercicio en revisión, así como diversas evidencias que justifican el soporte y modificaciones a los servicios prestados por esta persona al ente fiscalizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentó evidencia documental y digital de los trabajos efectuados durante el ejercicio en revisión por parte del prestador de servicios que justifican los pagos efectuados.

**24.** Respecto de las contrataciones de servicios de la Comisión Estatal del Agua con recursos estatales y propios seleccionados para revisión, se constató que los procedimientos fueron autorizados a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la entidad, que los servicios fueron prestados por parte de los proveedores adjudicados y recibidos en tiempo y forma por parte de la Entidad. Entre las contrataciones verificadas de manera específica se encuentran servicios de vigilancia y limpieza dentro de las instalaciones del organismo.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**25.** Como resultado de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto financiado con recursos propios, la Comisión Estatal del Agua registró en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" un importe devengado de \$231,632, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$189,578, verificando su registro contable y presupuestal; así mismo se constató que cuentan con la documentación soporte correspondiente que justifica el egreso. Entre las erogaciones revisadas se encuentra la adquisición de equipo de cómputo diverso, una cámara fotográfica profesional, equipo de comunicación de largo alcance, entre otros, verificando que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable.

**26.** Con la revisión a la relación de adquisiciones de bienes muebles proporcionada por la Comisión Estatal del Agua, se constató que éstas se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y fueron amparadas mediante un contrato o pedido debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos establecidos y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**27.** Respecto a los bienes adquiridos del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se verificó que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo, además se constató que los bienes se encuentran físicamente y registrados dentro del inventario de la entidad y cuentan con el resguardo actualizado correspondiente.

#### **Proyectos de inversión**

**28.** Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 6000 registrado por la Comisión Estatal del Agua, se constató la aplicación de recursos propios en este capítulo del gasto que integran la muestra de auditoría por un importe de \$5,685,509, corresponden a la amortización de la inversión realizada en la planta de tratamiento El

Morro en Soledad de Graciano Sánchez y de lo cual se constató que las operaciones contarán con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro presupuestal y contable.

**29.** Como resultado de revisión realizada al capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones, se constató la aplicación de recursos propios por un importe de \$5,000,000, los cuales se analizaron en su totalidad y registrados contable y presupuestalmente. La erogación corresponde a la primera ministración para rehabilitación del colector pluvial en el fraccionamiento El Morro dentro del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, de lo cual no se tuvo evidencia de los trabajos efectuados que justifiquen la ministración de dichos recursos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 4 carpetas digitales certificadas respecto al expediente técnico, de concurso, contable y de comprobación con la documentación correspondiente a cada caso, así como convenio de colaboración entre ambos entes debidamente requisitado, que soportan y justifican los recursos aportados por la Comisión Estatal del Agua al municipio beneficiario.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que se presentó evidencia documental de los trabajos efectuados en el municipio señalado y que justifican la aportación efectuada por el ente fiscalizado.

**30.** Como resultado de la revisión al capítulo 9000 Deuda Pública, se revisaron erogaciones por \$24,357,882, lo que equivale a un 92.0% del recurso pagado con ingresos propios, los cuales corresponden a los pagos efectuados de Adeudos de Ejercicios Anteriores (Adefas) por concepto de derechos de agua, servicios de tratamiento y operación de acueducto El Realito, de lo cual se verificó se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

**Obra pública**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 10 obras, con un importe total contratado y auditado de \$113,275,676; como se detalla a continuación:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	LO-824017955-E1-2020-A	Construcción de línea de conducción y red de distribución de agua potable	19,003,392
2	LO-824017955-E2-2020	Construcción de red de distribución para el abastecimiento de agua potable 2a. etapa	10,320,820
3	CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022	Adecuación y ampliación del drenaje sanitario, etapa 3	15,333,519

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
4	CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022	Adecuación y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable	29,870,915
5	CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022	Equipamiento electromecánico de pozo profundo ubicado en eje 128 de la Zona Industrial	1,877,314
6	CEA-RF-PRODDER-INV-OP-17/2022	Construcción de 849 metros de línea de conducción con tubería de PVC RD 26 de 6" de diámetro, atraques, válvula, piezas especiales av. Industrias tramo eje 128 a av. CFE de la zona industrial	2,072,092
7	CEA-RF-PRODDER-INV-OP-18/2022	Segunda etapa de construcción y rehabilitación de cajas de operación de válvulas en la Zona Industrial	3,800,055
8	CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-14/2022	Suministro de 1200 metros y materiales hidráulicos para reparación de fugas de agua potable en Ciudad Satélite	2,659,119
9	CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-15/2022	Suministro de 3 bombas sumergibles para pozos (1, 2 y 3) de Ciudad Satélite	1,391,498
10	CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022	Rehabilitación de la presa de almacenamiento El Peaje	26,946,952

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que 2 obras cumplen con el procedimiento de adjudicación por licitación pública y cumplen con los requisitos normativos y 5 obras cumplen parcialmente como se señala en el siguiente resultado.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración del salario real, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de haber asistido a la junta de aclaraciones, manifestación de conocer el lugar de los trabajos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso, publicación en diario oficial, relación de contratos de obra, relación de profesionales técnicos y relación de maquinaria y equipo; asimismo las obras con número de contrato: CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presentan expediente digital certificado y documentos correspondientes a los requisitos normativos señalados en el resultado.*

*En cuanto a las obras con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, presentan Registro Estatal Único de Contratistas y no el Registro Único de Contratistas Federal, así como escrito manifestando que "...me permito mencionar que dicho registro no es un requisito obligatorio para adjudicar un contrato de obra pública...".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que en las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020; presenta los requisitos normativos para la adjudicación de las obras.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, en las obras con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, no presentó el Registro Único de Contratistas Federal, como requisito en los procedimientos de adjudicación directa, como se establece en el artículo 76 del reglamento que al texto menciona "... a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de contratistas...", en concordancia con los artículos 74 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal y 43 del Reglamento de la Ley en mención.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-10-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento al marco normativo para la evaluación de las proposiciones.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios realizados a una muestra de 2 adquisiciones contratadas con mezcla de recursos Estatales y Federales del programa PRODDER, se comprobó que se cumplió con el procedimiento normativo de adjudicación como se señala en el siguiente resultado.

**34.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, mas sin embargo, cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación directa de la obra y cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública, fundado, motivado y justificado, según las circunstancias concurridas en cada caso.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que 7 obras cumplen parcialmente con el procedimiento de adjudicación como se señala en el siguiente resultado.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, no se publicó la convocatoria a la licitación pública en Compranet, así como las proposiciones no reúnen los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante y no se presenta el Registro Único de Contratistas; con respecto a las obras con número de contrato: CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, la proposición no reúne los criterios de adjudicación que garantice las mejores condiciones para el Ente, además de la falta del Registro Único de Contratistas; finalmente en las obras con número de contrato: CEA-RF-PRODDER-INV-OP-17/2022 y CEA-RF-PRODDER-INV-OP-18/2022, no se presenta el Registro Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presentan expediente digital certificado y la convocatoria a la licitación pública en Compranet.*

*En cuanto a las obras con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, presentan Registro Estatal Único de Contratistas y no el Registro Único de Contratistas Federal, acuse de registro en Compranet del contratista, así como escrito manifestando que "...me permito mencionar que dicho registro no es un requisito obligatorio para adjudicar un contrato de obra pública...".*

*Por otra parte, las obras con número de contrato CEA-RF-PRODDER-INV-OP-17/2022 y CEA-RF-PRODDER-INV-OP-18/2022, presentan escrito referente al Registro Único de Contratistas y manifestando que "...me permito comentar mencionar que dicho registro no es un requisito obligatorio para adjudicar un contrato de obra pública de servicios relacionados con las mismas mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas...".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que en las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020; se presentó la convocatoria a la licitación pública en Compranet, quedando pendiente de presentar el Registro Único de Contratistas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, en las obras con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PRODDER-ADJ-OP-16/2022, no presentó el Registro Único de Contratistas como requisito en los procedimientos de adjudicación directa como lo establece el artículo 76 del reglamento que al texto menciona "... a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de contratistas...", a que refieren los artículos 74 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal y 43 del Reglamento de la Ley en mención.

En cuanto a las obras con número de contrato CEA-RF-PRODDER-INV-OP-17/2022 y CEA-RF-PRODDER-INV-OP-18/2022, la entidad fiscalizada no presentó el Registro Único de Contratistas como requisito en los procedimientos de invitación restringida, si bien, el Registro Único de Contratistas no es un impedimento para que un contratista participe en una licitación pública, como lo establece el artículo 37 fracción IV del Reglamento, sin embargo, en el párrafo sexto del artículo 36 de la Ley, establece que "Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro Único de Contratistas...", a que refiere el artículo 74 bis de esta Ley.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se solventa parcialmente.

**AEFPO-10-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento al marco normativo para la evaluación de las proposiciones.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios realizados a una muestra de 2 adquisiciones contratadas con recursos Estatales y Federales del programa PRODDER, se comprobó que se cumplió con el procedimiento de adjudicación por licitación pública y con los requisitos normativos.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios realizados a una muestra de 2 adquisiciones contratadas con recursos Estatales y Federales del programa PRODDER, se comprobó que en las adquisiciones con número de contrato: CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-14/2022 y CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-15/2022, no se presenta el Registro Único de Proveedores del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Para las obras con número de contrato CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-14/2022 y CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-15/2022, presentan escrito referente al Registro Único de Proveedores, manifestando que "...me permito mencionar que dicho registro no es un requisito obligatorio para adjudicar un contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal en una Licitación Pública Nacional...".*

Derivado a lo manifestado por el ente fiscalizado, se tiene por no solventado, ya que en las adquisiciones con número de contrato CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-14/2022 y CEA-RF-PRODDER-LPN-ADQ-15/2022, no presentó el Registro Único de Proveedores, como requisito en una licitación pública, que si bien, no es un impedimento para que los interesados participen, como lo establece el Reglamento de la Ley, en su artículo 40 fracción V, sin embargo, en el artículo 105 párrafo tercero del mismo Reglamento, establece que "La información contenida en el registro único de proveedores tiene como propósito, entre otros, facilitar los procedimientos de contratación de las dependencias y entidades...", en concordancia con el artículo 56 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento al marco normativo aplicable a la verificación de la información de los proveedores y/o interesados.

**39.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la proposición más conveniente para el Ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante.

**40.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que 5 obras cumplen con la normativa a los procesos de contratación y cuentan con los convenios correspondientes, así como las tarjetas de precios unitarios fuera de catálogo y 2 obras cumplen parcialmente como se señala en el siguiente resultado.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente, por lo que el convenio presentado por obra, se considera improcedente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, presentan archivos digitales certificados, los cuales contienen los dictámenes técnicos debidamente justificados para los convenios elaborados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentaron los dictámenes técnicos que avalan los convenios elaborados, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios realizados a una muestra de 2 adquisiciones contratadas con recursos Estatales y Federales del programa PRODDER, se comprobó que cumplen con la normativa a los procesos de contratación.

**44.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que cumple con el contrato debidamente formalizado, cuenta con el convenio de la obra y su dictamen técnico del convenio correspondiente.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en 3 obras se cumple con la ejecución, conclusión, entrega, operación y verificación física de los trabajos contratados y garantías, asimismo, 2 obras se encuentran en proceso, presentando fianza de anticipo y cumplimiento, finalmente 2 obras cumplen parcialmente, como se señala en el siguiente resultado.



**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que la obra con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A, no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, presentando el acta de entrega y recepción física de la obra, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de obra, pero se consideran improcedentes; con respecto a la obra con número de contrato LO-824017955-E2-2020, no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales y no cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra, presentando finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de obra, pero se consideran improcedentes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a la obra con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A, presentan expediente digital certificado y escrito donde se manifiesta que "En cuanto a las obras se encuentran terminadas y operando. Solicitando una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos no autorizados y el correcto funcionamiento de la obra".*

*Con respecto a la obra con número de contrato LO-824017955-E2-2020-A, presentan expediente digital certificado, acta de entrega - recepción y escrito donde se manifiesta que "En cuanto a las obras se encuentran terminadas y operando. Solicitando una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos no autorizados y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en la obra con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A, la entidad fiscalizada no presentó documentación de la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados, además de solicitar una nueva inspección física a la obra, por lo que, dicha solventación queda supeditado a la nueva visita, y la documentación técnica y legal de cierre de obra, resulta improcedente.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, en la obra con número de contrato LO-824017955-E2-2020, presentó el acta de entrega de la obra, y no presenta la documentación de la ubicación de los conceptos pagados no ejecutados, además de solicitar una nueva inspección física a la obra, por lo que, dicha solventación queda supeditado a la nueva visita, y la documentación técnica y legal de cierre de obra, resulta improcedente.

Por lo que, el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

**AEFPO-10-PARFIP-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron con la normativa aplicable a la ejecución, terminación y cierre de las obras.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios realizados a una muestra de 2 adquisiciones contratadas con recursos Estatales y Federales del programa PRODDER, se comprobó que cumplen con la entrega de garantías.

**48.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que cumple con las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.

**49.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenio adicional y cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato y la fianza de vicios ocultos por término de obra.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que 3 obras cumplen con la documentación técnica correspondiente a la ejecución de la obra y 4 obras cumplen parcialmente como se señala en el siguiente resultado.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, no cuenta con pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas, presentan cuerpos de estimación, números generadores y reportes fotográficos, pero se consideran improcedentes por tener conceptos pagados y no ejecutados; con respecto a la obra con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022, no presenta pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad; finalmente en la obra con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, no cuenta con pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre*

*de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a la obra con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A, presenta expediente digital certificado, pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y escrito donde se manifiesta que "En cuanto a las obras se encuentran terminadas y operando. Solicitando una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos no autorizados y el correcto funcionamiento de la obra".*

*Para la obra con número de contrato LO-824017955-E2-2020-A, presenta expediente digital certificado y escrito donde se manifiesta que "En cuanto a las obras se encuentran terminadas y operando. Solicitando una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos no autorizados y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que en las obras con número de contrato CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-07/2022 y CEA-RF-PROAGUA-AD-OP-04/2022, presentó los documentos técnicos faltantes, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, el ente fiscalizado, en la obra con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A, presentó pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad, y no cuenta con notas de bitácora completas, además de solicitar una nueva inspección física a la obra, por lo que, dicha solventación queda supeditado a la nueva visita, y la documentación técnica de cierre de obra, resulta improcedente.

En cuanto a la obra con número de contrato LO-824017955-E2-2020, en el expediente digital, no presentan pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas, además de solicitar una nueva inspección física a la obra, por lo que, dicha solventación queda supeditado a la nueva visita, y la documentación técnica de cierre de obra, resulta improcedente.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, validaron documentación técnica improcedente, así como, constatar la conclusión de las obras, o en su caso, el proceso administrativo de rescisión de contrato.

**52.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

**53.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, cuenta con las pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que 5 obras cumplen con la documentación técnica, así como, 2 obras cumplen parcialmente, como se señala en el resultado siguiente.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, tarjetas de precios unitarios y con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presentan archivos, expediente digital certificado y escrito donde se manifiesta que "En cuanto a las obras se encuentran terminadas y operando. Solicitando una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos no autorizados y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que en las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presentó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, tarjetas de precios unitarios, y los planos definitivos son improcedentes debido a que las obras presentan conceptos pagados y no ejecutados, además de solicitar una nueva inspección física a la obra, por lo que, dicha solventación queda supeditado a la nueva visita.

Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventado.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron con la normativa aplicable a la planeación, evaluación, terminación y recepción de las obras.

**56.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y las tarjetas de precio unitario.

**57.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que en la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, presenta los planos definitivos de la obra.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,038,449.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presenta expediente digital certificado, relación de beneficiarios de cada toma domiciliaria con número de medidor, reporte fotográfico y escrito manifestando que "Se solicita una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos pagados y no ejecutados y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina por no solventado, quedando supeditado a una nueva inspección física y se verifiquen los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,038,449.

#### AEFPO-10-PARFIP-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Comisión Estatal del Agua por un monto de \$1,038,449 (Un millón treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Ente Fiscalizado, por el pago de conceptos no ejecutados en las obras; en su caso, deberá ser acreditado ante el Ente Fiscalizador del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,120,927.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presenta expediente digital certificado, acta de entrega y escrito manifestando que "... de las actas de entrega al comité de obra como constancia del término y buen funcionamiento de las obras terminadas en tiempo y forma. Por lo que no aplican las penas convencionales. Se solicita una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos pagados y no ejecutados y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina por no solventado, quedando supeditado a una nueva inspección física y se verifiquen los conceptos pagados y no ejecutados, persistiendo la observación por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$1,120,927.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Comisión Estatal del Agua por un monto de \$1,120,927 (Un millón ciento veinte mil novecientos veintisiete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Ente Fiscalizado, por penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberá ser acreditado ante el Ente Fiscalizador del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,024,092.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre*

*de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presenta expediente digital certificado, finiquito técnico y escrito manifestando que "Se solicita una segunda inspección física a la obra para la constatación de los volúmenes de cada concepto señalado de acuerdo con los planos definitivos adjuntos en el punto 55 y generadores de obra anexos en el punto 51 de la presente papelería para desahogo presentada y constancia del correcto funcionamiento de la misma".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina por no solventado, quedando supeditado a una nueva inspección física y se verifiquen los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,024,092.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Comisión Estatal del Agua por un monto de \$1,024,092 (Un millón veinticuatro mil noventa y dos pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Ente Fiscalizado, por el pago de volúmenes en exceso a los conceptos de obra; en su caso, deberá ser acreditado ante el Ente Fiscalizador con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 7 obras ejecutadas por contrato con mezcla de recursos Estatales y Federales, de los programas PROAGUA y PRODDER, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$199,998.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador de San Luis Potosí, mediante oficios No. CEA/DG/884/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 y No. CEA/DG/919/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la cual consta de 22 fojas impresas, así como tres dispositivos digitales (CD's) que contienen documentos y expedientes digitales certificados.*

*Con respecto a las obras con número de contrato LO-824017955-E1-2020-A y LO-824017955-E2-2020, presenta expediente digital certificado, reporte fotográfico y escrito manifestando que "Se solicita una segunda inspección física a la obra para la constatación de los conceptos señalados de acuerdo a catalogo y el correcto funcionamiento de la obra".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina por no solventado, quedando supeditado a una nueva inspección física y se verifiquen los conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$199,998.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública de la Comisión Estatal del Agua por un monto de \$199,998 Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Ente Fiscalizado, por presentar conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante el Ente Fiscalizador del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**62.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, presenta la documentación comprobatoria y técnica completa de la obra, misma que corresponde con el monto ejercido, así como con los volúmenes ejecutados en la obra conforme al presupuesto de contrato.

**63.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, da cumplimiento a la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, así como con el convenio modificatorio en tiempo con fecha de conclusión 15 de abril de 2023.

**64.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de una muestra de 1 obra ejecutada por contrato con recursos Estatales, se comprobó que la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-RE-AD-OP-12/2022, se realizaron las retenciones del 3 al millar.

#### **Análisis de la información financiera**

**65.** Derivado del análisis de la información financiera de la Comisión Estatal del Agua, se determinó que el Sistema Contable OPERGOB registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**66.** Se verificó que la Comisión Estatal del Agua presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal.

**67.** Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal del Agua y los estados de cuenta correspondientes a las mismas, se detectó que existen cheques emitidos de ejercicios anteriores por un total de \$254,747 que a la fecha no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su depuración, a pesar de la caducidad de la acción cambiaria.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó evidencia certificada del estatus de cada uno de los 5 cheques observados, donde se concluye y justifica a través de la documentación contable correspondiente que 2 de ellos ya se encuentran completamente cancelados y por consiguiente depurados; asimismo, mediante memorándum No. CEA/DJ/166/2022 emitido por la Dirección Jurídica de la entidad, se informa que los 3 cheques restantes se encuentran actualmente en proceso judicial ante la Junta de Conciliación y Arbitraje emitidos a favor de ex funcionarios de la Comisión Estatal del Agua a fin de ser recuperados y por consiguiente ser depurados por dicho ente fiscalizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de la situación actual de cada uno de los cheques observados que ya se encuentran cancelados así como los trámites procesales efectuados para cancelar y/o depurar los documentos restantes al finalizar dicho procedimiento.

**68.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 al rubro de Cuentas por Cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde la Comisión Estatal del Agua esté gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó memorándum No. /ZI/2022/076 del 9 de junio de 2022, dirigido al área jurídica de la entidad por parte del Subdirector de Operaciones de la Zona Industrial del mismo Organismo, en donde se realizó la entrega de la cartera vencida, incluyendo los saldos observados a fin de realizar las acciones legales y/o jurídicas correspondientes a la recuperación de dichos adeudos; posteriormente se presenta memorándum No. /CEA/ZI/2023/130 del 6 de septiembre 2023 por parte de la Dirección de Operaciones y Servicios de la Comisión Estatal del Agua, en el cual se informa a la Dirección Administrativa del Organismo, el estatus respecto a la recuperación de dichos adeudos y en donde se especifica que respecto a los saldos observados, estos pertenecen a ejercicios del periodo 2013 a 2016, por lo que estos prescribieron al haber transcurrido el plazo de 5 años en que pudieron ser legalmente exigidos por los anteriores ex funcionarios de la entidad; lo anterior argumentan, según lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, señalan que procederán a la depuración de dichos movimientos en los registros contables del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó evidencia de haber efectuado las acciones legales correspondientes a fin de recuperar dichos saldos, así como la depuración de los mismos en los registros contables de la entidad; por tanto, no se atiende la observación señalada.

#### **AEFPO-10-PARFIP-2022-05-001 Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar los saldos manifestados en el rubro de Cuentas por Cobrar, así como la depuración de los importes señalados en los registros contables del Organismo.

**69.** Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 a cargo de la Comisión Estatal del Agua, se observó que en las cuentas de Proveedores y Acreedores se detectaron saldos sin movimientos que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó memorándum No. CEA/DJ/172/2023 emitido por la Dirección Jurídica y dirigido a la Dirección Administrativa de la entidad, en donde se informa la situación legal de cada uno de los saldos observados, de lo cual argumentan que uno de los importes observados al organismo, corresponde al proveedor que prestó el servicio de riego a los Parques Tangamanga I y II, para el cual la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, autorizó el presupuesto correspondiente para liquidar dicho adeudo; mismo que se encuentra pendiente de pago; asimismo, un adeudo con un ex trabajador del Organismo, este mediante sentencia legal se liquidó recientemente por parte del ente fiscalizado; de lo anterior presentan recibos de trámite de recursos, presupuesto autorizado, sentencia respectiva, así como diversa documentación correspondiente que justifica dichas operaciones; en relación a los saldos restantes, estos corresponden en su mayoría a la adquisición de predios adyacentes al proyecto El Realito, los cuales se encuentran vigentes y en espera de liquidar los mismos de manera total.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de la situación legal actual de cada uno de los saldos observados, de los cuales uno fue recientemente liquidado y los restantes se encuentran vigentes y en proceso de pago.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**70.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la Auditoría Superior del Estado determinó la falta de cumplimiento alto en cuanto a los

elementos relativos al registro histórico del libro de inventarios, los propios inventarios físicos, catálogos de bienes muebles y emisión de información de recursos federales correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó evidencia certificada en donde se adjunta reporte correspondiente a la última evaluación del periodo abril a junio de 2023, en el cual se demuestra que los reactivos observados muestran una validación final con cumplimiento alto; asimismo, anexan oficio CEA/DPC/113 BIS/2023 en el cual la Dirección de Planeación y Control de la entidad, instruye a la Sub Dirección de Programas del mismo Organismo a realizar un plan de acciones que permitan evitar recurrencia a la falta de cumplimiento en cuanto a la emisión posterior de información de recursos federales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de haber obtenido cumplimiento alto en la última evaluación efectuada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) correspondiente al periodo abril a junio de 2023 en los reactivos y elementos observados.

**71.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública de la Comisión Estatal del Agua, que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, se determinó que la entidad fiscalizada estableció las disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**72.** Como resultado de la revisión aplicable a la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua, se constató que éste cuenta con un Reglamento Interior, en el cual se establece la estructura y competencia de sus distintas unidades administrativas que componen el Organismo.

**73.** Del análisis efectuado a la normativa aplicable al funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que la entidad cuenta con manuales de organización y procedimientos actualizados y autorizados por los funcionarios correspondientes.

**74.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022 y en una ocasión de manera extraordinaria; sin embargo no se tuvieron a la vista la totalidad de las actas firmadas por los integrantes de la misma.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó oficio certificado N° CEA/S.T./030/2023 del 30 de agosto de 2023, en el cual la Secretaría Técnica de la entidad informa que las actas observadas se encuentran en proceso de recabar la totalidad de las firmas faltantes por parte de los miembros de dicho órgano, por lo que se hace el compromiso que en cuanto se encuentren firmadas, las mismas serán entregadas a este órgano fiscalizador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no se presentaron la totalidad de las firmas requeridas en las actas de sesión correspondientes por parte de los miembros de dicho órgano de la entidad, por tanto, no se atiende la observación señalada.

#### AEFPO-10-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe contar con la totalidad de los instrumentos jurídicos debidamente formalizados que respaldan las sesiones efectuadas por la Junta de Gobierno del Organismo.

#### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**75.** Se verificó que la Comisión Estatal del Agua cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$131,504,841.

**76.** Se comprobó que la Comisión Estatal del Agua, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$78,169,729.

**77.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$100,858,631, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal del Agua, para el ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$3,177,885, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, sin que se excediera el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**78.** Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022 registró un importe de \$38,264,563, lo que representó un decremento de 62.1% que corresponde a \$62,594,068, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, de la Comisión Estatal del Agua.

**79.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

**80.** Se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal del Agua, con un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas, no obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, por lo que no realizó operaciones financieras para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de ADEFAS, pasivos circulantes, sentencias y otras obligaciones con recursos excedentes.

**81.** Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, no obtuvo ingresos excedentes por lo cual no destinó el remanente de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en Inversión pública productiva y/o la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición.

**82.** Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, no utilizó el porcentaje establecido, de hasta un 5.0% cuando la entidad fiscalizada se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, para cubrir Gasto Corriente, conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

**83.** Se comprobó que la Comisión Estatal del Agua asignó recursos por \$26,348,769 para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; que representó el 5.3% de los Ingresos Totales devengados, porcentaje que excedió el límite establecido del 2.0% en la normativa correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEA/DG/884/2023 del 14 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó oficio CEA/DG/2022/103, en el cual justifican que del saldo total observado, la cantidad de \$22,651,291 corresponde a la aplicación de tarifas T3 por concepto de mantenimiento al acueducto de El Realito durante el ejercicio 2019 al 2021, asimismo, presentan argumento en el cual aclaran que dicho importes quedaron devengados en los ejercicios correspondientes y registrados contablemente dentro de la entidad a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y que la erogación señalada fue realizada en el ejercicio 2022, debido a que fue en este periodo en el cual se recibieron los recursos en el Fideicomiso instituido para dichos efectos, por parte del Organismo Operador de Agua Interapas. Por consiguiente el saldo restante de \$3,697,478, que fue destinado para cubrir el pago de ADEFAS en el ejercicio en revisión, no rebasaron el límite establecido en la normativa correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentaron evidencias diversas de que el saldo observado pertenece en su mayoría a ejercicios anteriores y por cuestiones administrativas el pago se efectuó en el ejercicio 2022, por lo que el saldo correspondiente al ejercicio en revisión no excede el límite establecido en la normativa respectiva.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,383,466.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$314,046,867 que representó el 87.5% del universo seleccionado por \$358,871,524. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Comisión Estatal del Agua, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y

consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. Mauricio Sarquis Ortuño	Auditor
Ing. José Abraham Martínez Paulín	Auditor de Obra
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/RAH/USD/MSO/JMP/ORM